

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-9439 *Notificación de decreto 329/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000071/2016, a instancia de MICHEL ELMER OBESO RAMÍREZ, frente a EL NUEVO PARAÍSO DEL PAS, SL, y HOSTELERÍA DE BEZANA 2014, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000329/2016

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 18 de octubre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados EL NUEVO PARAÍSO DEL PAS, SL, y HOSTELERÍA DE BEZANA 2014, SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

—D. MICHEL ELMER OBESO RAMÍREZ, por importe de 2.060,92 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Hágase pago al ejecutante del importe de 1,52 € que consta consignado en las actuaciones, mediante mandamiento de pago que se expedirá, verificado lo cual se procederá a su archivo, previa anotación en los libros del Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064007116, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2016-9439

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 209

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EL NUEVO PARAÍSO DEL PAS, SL, y HOSTELERÍA DE BEZANA 2014, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 18 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/9439

CVE-2016-9439